

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Hacienda, Economía y Comercio

Dirección de Servicios de Comercio

Rectificación

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de subvenciones a los mercados de distrito y centros comerciales de barrio.

Habiéndose producido un error en el anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de subvenciones a los mercados de distrito y centros comerciales de barrio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 21 de abril de 2003, se procede a su subsanación, en los siguientes términos:

Donde dice: "Aprobar definitivamente la ordenanza de mercados de distrito en los términos en los que figura...".

Debe decir: "Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de subvenciones a los mercados de distrito y centros comerciales de barrio en los términos en los que figura ...".

(03/12.014/03)

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

La Comisión de Gobierno de Municipal, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2003, adoptó acuerdo en relación con el Proyecto de Urbanización del Sector 33-D, "Cuadernillos", del Plan General de Ordenación Urbana, que dice lo que sigue:

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector 33-D, "Cuadernillos", del Plan General de Ordenación Urbana, con las siguientes condiciones:

- El inicio de las obras de urbanización quedará condicionado a las autorizaciones y prescripciones que fije el Organismo competente de Carreteras del Estado y a las correspondientes autorizaciones de Renfe, así como a la constitución de garantía para la correcta ejecución de las obras de urbanización.

— Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente

día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Alcalá de Henares, a 4 de abril de 2003.—El secretario general (firmado).

(02/5.547/03)

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2003, adopto, entre otros, acuerdo que dice:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de Delimitación y Gestión Dotacional del Convento "Capuchinos" y Delimitación de la Unidad de Ejecución Discontinua conformada por las fincas calle Santiago, números 20 y 22; calle Seises, números 1 y 3, y calle Rico Home, número 8, promovido por "Frize Promotores, Sociedad Limitada".

Segundo.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan en el registro administrativo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, el cual ha sido remitido a la citada Consejería con fecha 8 de abril de 2003. Asimismo, proceder a la publicación de sus ordenanzas.

Tercero.—Elevar a definitivo el texto del Convenio Urbanístico inicialmente suscrito entre este Ayuntamiento y "Frize Promotores, Sociedad Limitada", al no haberse formulado alegaciones a su respecto, teniéndose en cuenta que la firma del texto definitivo deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en el artículo 247.5 de la Ley del Suelo dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación definitiva del Plan.

Asimismo, se procede a la publicación de las ordenanzas del citado Plan Especial:

1. Normas generales

1.1. Naturaleza del Plan Especial

El Plan Especial de Recuperación del Convento de Capuchinos ha sido redactado en desarrollo de los preceptos del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Alcalá de Henares de 1998.

Respecto a la Gestión del Plan Especial del Casco:

Art. 2.1.2.1. El Plan Especial se desarrollará, cuando sea estrictamente necesario, mediante Planes Especiales de Reforma Interior u otros, entre los previstos por la legislación urbanística. Dichos Planes Especiales podrán ser de carácter: sectorial, para el desarrollo de sistemas o estructuras generales; integral, para el desarrollo conjunto de determinadas áreas o unidades de ejecución, y de carácter puntual, para llevar a cabo actuaciones aisladas. No podrán, sin embargo, modificar las determinaciones introducidas por el Plan Especial, ni tampoco las relativas a la Protección del Patrimonio introducidas por remisión a la Ley de Patrimonio 85. Por ello, será necesario tramitar la correspondiente modificación o revisión del presente Plan Especial.

Art. 2.1.4.1. Las actuaciones urbanísticas de ejecución del Plan Especial se llevarán a cabo de acuerdo con lo previsto en la legis-

lación urbanística, mediante la delimitación de unidades de ejecución o mediante cualquiera de las modalidades previstas por la misma Ley para el ajuste y transferencias de aprovechamientos.

Art. 2.1.4.2. La delimitación de unidades de ejecución o su modificación, cuando proceda, se acordará por el Ayuntamiento: de oficio o a petición de parte interesada y previos los trámites de aprobación inicial e información pública durante quince días.

Art. 2.1.4.3. La delimitación de unidades de ejecución requerirá la aprobación previa o simultánea de un Plan Especial de Reforma Interior en la modalidad más adecuada entre las previstas en los artículos 212 y 213 de estas mismas Normas, a los fines de actuación o, en su defecto, de un Estudio de Detalle.

El Ayuntamiento podrá exigir que la delimitación de la unidad de ejecución y la fijación del sistema de actuación sean simultáneas a la aprobación del correspondiente Plan o Estudio.

Art. 2.1.4.5. Las unidades de ejecución podrán ser discontinuas y deberán incluir, al menos, dos propiedades distintas. La equidistribución de cargas y beneficios podrá hacerse así en forma discontinua mediante la formulación del correspondiente Proyecto, de Cooperación o Reparcelación, que podrá quedar reducido a una simple compensación mediante transferencias de aprovechamiento y/o liquidaciones económicas sustitutivas o complementarias.

Art. 2.1.4.8. Los terrenos destinados a dotaciones públicas de carácter local no incluidos en unidades de ejecución se obtendrán mediante transferencia de los aprovechamientos urbanísticos susceptibles de adquisición por su titular, o mediante expropiación u ocupación forzosa. A estos efectos, los terrenos edificados sufrirán un cambio de uso lucrativo por otro de carácter dotacional. El aprovechamiento lucrativo así liberado podrá transferirse, por medio de reparcelación discontinua, a otras parcelas del Casco Histórico o fuera de él, con un aprovechamiento urbanístico o potencial superior al de derecho, esto es, con capacidad de recibir aprovechamientos de otras parcelas.

Art. 2.1.4.9. Los terrenos destinados a usos dotacionales, de interés público y social, de carácter general o local, tienen atribuidos aprovechamientos urbanísticos a efectos de regulación de la edificación que no computarán como aprovechamiento lucrativo. Esto será aplicable tanto a las parcelas señaladas en el plano N.3.2 como a aquellas que en desarrollo del Plan Especial se destinen a dichos usos dotacionales.

Respecto de la reparcelación discontinua y usos dotacionales:

Art. 2.3.4.1. Se promoverá también para la ejecución del Plan Especial la aplicación de las técnicas de reparcelación y equidistribución propias de los sistemas de compensación y cooperación, asociadas a la delimitación de unidades de ejecución discontinuas para llevar a cabo operaciones aisladas de carácter puntual, con la previa o simultánea aprobación del correspondiente Plan Especial de Reforma Interior.

Art. 2.3.4.3. Los titulares de parcelas que pudieran tener, por simple aplicación de los límites de altura y otros parámetros de la edificación a que se refiere el apartado 2.3.1 de esta misma Normativa, un aprovechamiento potencial mayor que el de derecho resultante del presente Plan Especial del Casco, podrán materializar el exceso de aprovechamiento mediante su adquisición vía transferencia desde otras parcelas del Casco Histórico, para lo cual será necesaria la previa aprobación del correspondiente proyecto de reparcelación o compensación discontinua.

Art. 2.3.4.4. Cuando se trate de transformar, total o parcialmente, un edificio con aprovechamiento lucrativo en un edificio dotacional, el aprovechamiento lucrativo podrá transferirse a otras parcelas mediante la delimitación de unidades de ejecución discontinuas de dos o más parcelas y la tramitación del correspondiente proyecto de compensación o reparcelación.

Art. 2.3.4.5. Las técnicas de transferencias de aprovechamiento y de reparcelación discontinua serán alternativas que se elegirán en cada caso en razón de la finalidad que se persiga y a la mayor facilidad de aplicación de unas y otras, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación urbanística.

Art. 6.12.2. *Delimitación.*—Las parcelas correspondientes a esta situación (Parcelas Dotacionales) se delimitan y señalan en el correspondiente plano N.3.2, "situaciones particulares de la edificación no especialmente protegida" como "Parcelas dotacionales

con equipamiento consolidado" y "Parcelas Dotacionales con edificación no consolidada o solar".

En desarrollo y ejecución del presente Plan Especial se podrán delimitar e incluir nuevas parcelas en esta situación, en cualquiera de los dos tipos, para lo cual será necesario aprobar un Plan Especial de carácter puntual que lo justifique.

1.2. Órganos competentes

La tramitación y aprobación del Plan es competencia exclusiva del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Para la aprobación definitiva del Plan Especial es preceptivo el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

1.3. Normativa complementaria

En lo no previsto por estas normas serán de aplicación las Normas del Plan Especial de Protección del Casco Histórico que tengan relación con el ámbito y características de la actuación.

2. Normas generales de desarrollo

2.1. Desarrollo del Plan Especial

El Plan Especial delimita la unidad de ejecución discontinua y se desarrolla por el convenio suscrito entre el promotor de la actuación y el Ayuntamiento.

El Plan Especial se tramita conjuntamente con Proyecto de Reparcelación, resolviendo la adjudicación de fincas resultantes entre propietario único y Ayuntamiento.

Se redacta a nivel de Estudio de Detalle, por lo que es necesario la redacción posterior de un instrumento de este tipo.

2.2. Parcelación

De acuerdo con los principios establecidos en el artículo 1.3 del PEPCHA para mejorar acomodar la división catastral a la división histórica que refleja el plano catastral histórico, se permite la agregación de las parcelas de calle Seises, número 3, con la calle Rico Home, número 8, y con la porción de la parcela de la calle Seises, número 1, existente entre las anteriores.

Asimismo, se podrán establecer servidumbres de paso recíprocas para permitir los accesos y comunicaciones peatonales entre las parcelas de la calle Seises, número 1, y calle Seises, número 3. En cuanto al subsuelo de ambas parcelas, también se podrán establecer, bien servidumbres de paso recíprocas de vehículos y peatonales, bien una mancomunidad para usos de los garajes.

2.3. Ejecución del Plan Especial en proyectos de obras

La ejecución de las edificaciones previstas en este Plan Especial se llevará a cabo mediante la redacción de los correspondientes Proyectos de Obra y la preceptiva obtención de licencias de obra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.1.5 y 2.1.6 de las Normas del Plan Especial del Casco.

2.4. Control Arqueológico

Con carácter previo a las obras que se pretendan realizar será necesario contar con el preceptivo control arqueológico de acuerdo con las determinaciones que establezca la Dirección General de Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad de Madrid.

2.5. Modificaciones del Plan Especial

La modificación de las determinaciones del Plan Especial deberán, en su caso, realizarse siguiendo los mismos trámites llevados a cabo por éste para su redacción incluyendo el trámite del informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

3. Normas urbanísticas particulares de la edificación

3.1. Aprovechamiento

El aprovechamiento lucrativo máximo resultante por todos los conceptos, excluidos los usos bajo rasante es el siguiente:

- Santiago, 20: no lucrativo, parcela que se cede al Ayuntamiento.
- Santiago, 22: 1.338 metros cuadrados, 1,11 metros cuadrados por metro cuadrado.
- Seises, 1: 1.514 metros cuadrados, 1,49 metros cuadrados por metro cuadrado.

- Seises, 3: 478 metros cuadrados, 1,27 metros cuadrados por metro cuadrado.
- Rico Home, 8: 537 metros cuadrados, 1,30 metros cuadrados por metro cuadrado.

En definitiva, 1,11 metros cuadrados por metro cuadrado en calle Santiago, número 22, y 1,40 metros cuadrados por metro cuadrado en calles Seises y Rico Home.

Santiago, número 20: tiene una edificabilidad (no lucrativa) de 1.200 metros cuadrados.

3.2. Ocupación máxima

La ocupación máxima por parcela es la que sigue:

- Santiago, 20: la edificación existente o preexistente.
- Santiago, 22: 60 por 100.
- Seis, 1: 80 por 100.
- Seis, 3: 60 por 100.
- Rico Home, 8: 60 por 100.

3.3. Alturas máximas

Para cada parcela, las alturas máximas permitidas son las siguientes:

- Santiago, 20: dos plantas, coincidente con la de la edificación existente.
- Santiago, 22: dos plantas y bajo cubierta.
- Seis, 1: dos plantas y bajo cubierta.
- Seis, 3: dos plantas y bajo cubierta.
- Rico Home, 8: tres plantas.

3.4. Construcciones por encima de la altura

La altura máxima sólo podrá elevarse en un 10 por 100 por formación de cubiertas en una línea central de máxima altura arrancando desde cualquier borde sin sobrepasar en este la altura marcada en el Plano de Ordenación Volumétrica. Asimismo, se podrán situar las instalaciones necesarias sobre las cubiertas en aquellos puntos que no perjudiquen las vistas preferentes protegidas por el PEPCHA y de manera integrada con la propia cubierta.

3.5. Usos de la edificación

Los usos permitidos son los siguientes, para cada parcela resultante:

Usos característicos y tipologías:

- Santiago, 20: dotación pública.
- Santiago, 22: residencial unifamiliar.
- Seis, 1: residencial colectiva.
- Seis, 3: residencial colectiva.
- Rico Home, 8: residencial colectiva.

Usos permitidos:

Se permite cualquier combinación de usos de acuerdo al cuadro de compatibilidades de usos recogido en las normas del PEPCHA.

Se han establecido las determinaciones y parámetros urbanísticos de cada parcela incluida en esta actuación en relación a las determinaciones del Plan Especial del Casco. Las valoraciones sobre el mismo han quedado justificadas en el desarrollo de la ordenación propuesta.

4. Normas de protección y tratamiento de la edificación y de los espacios libres

4.1. Normas de la edificación en relación al uso

Según la parcela, son de aplicación las determinaciones que para cada zona establece el PEPCHA. Se adjunta copia del Plano de Situaciones Particulares de la Edificación Especialmente Protegida del PEPCHA.

4.1.1. *Santiago, 20.*—Las determinaciones de protección del PEPCHA son:

- Parcela con edificio singular de protección estructural,
- Espacios libres de parcela con protección parcial.

El uso característico cambia, pasando a ser dotacional público y aprovechamiento no lucrativo.

Las obras permitidas se propone que sean las específicas por el PEPCHA para la ordenanza de zona 3 y zona 12.

4.1.2. *Santiago, 22.*—Parcela de uso residencial con edificación con protección ambiental.

El uso característico es residencial unifamiliar.

No obstante, se considera oportuno incidir en la protección de la edificación existente, distinguiendo las siguientes edificaciones dentro de la parcela.

Edificación situada en el interior de la parcela y medianera con la finca calle Santiago, número 20, se propone proteger específicamente los elementos siguientes:

- Fachadas.
- Escalera interior.
- Forjado planta superior.

Edificación existente con fachada a la calle Santiago, tiene protección ambiental.

Edificaciones medianeras con teatro "Cervantes" y finca adyacente, de posible sustitución.

Las obras permitidas son, para cada edificación particular, las especificadas para la ordenanza de zona 5 y 6. En cuanto al edificio medianero con calle Santiago, número 20, se ajustará a la ordenanza de zona 4, con la especificación sobre los elementos señalados.

4.1.3. *Seises, 1.*—Parcela de uso residencial con edificación de posible sustitución.

El uso característico es residencial multifamiliar.

Las obras permitidas son las especificadas en el PEPCHA para la ordenanza zona 6.

4.1.4. *Seises, 3.*—Parcela de uso residencial con edificación con protección ambiental.

El uso característico es el de residencial multifamiliar.

Las obras permitidas son las especificadas en el PEPCHA para la ordenanza zona 5.

4.1.5. *Rico Home, 8.*—Parcela de uso residencial con edificación de posible sustitución.

El uso característico es residencial multifamiliar.

Las obras permitidas son las especificadas en el PEPCHA para la ordenanza zona 6.

4.2. Composición arquitectónica y materiales

La composición deberá atender con la debida corrección en el empleo del diseño y de los materiales que contempla el PEPCHA, en concreto, artículos 4.3.1, 4.3.2, 4.3.4, 4.3.5, 4.3.6 y 4.3.7.

4.3. Espacios libres

Los espacios libres se pavimentarán con materiales adecuados a la calidad del entorno y dentro de los tradicionalmente empleados en el Casco Histórico, como los de granito, caliza, o cerámicos, pudiéndose emplear también materiales hidráulicos de tonalidad y calidad adecuadas.

El arbolado deberá realizarse con especies de porte y hoja caduca o especies tradicionales del Casco Histórico de porte y hoja perenne.

Todo ello, con observancia de lo prevenido en el artículo 4.3.10 del PEPCHA.

4.4. Edificabilidad bajo rasante

Se establece la dotación de una plaza de aparcamiento por cada vivienda en el subsuelo, pudiéndose sobrepasar la superficie máxima de apareamiento por parcela (500 metros cuadrados) establecida en el PEPCHA en su artículo 4.8, dadas las especiales características de este proyecto.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente

día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Alcalá de Henares, a 9 de abril de 2003.—El secretario general (firmado).

(02/6.119/03)

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2003, adoptó, entre otros, acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero.—Aceptar y tener por subrogada a la entidad mercantil "Parque Comercial Los Cuadernillos, Sociedad Limitada", en el Convenio Urbanístico suscrito ante este Ayuntamiento y "Gabitat Holding, Sociedad Anónima", con fecha 19 de febrero de 2002, debiéndose elevar dicho acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.

Segundo.—Aprobación del Proyecto de Compensación del Sector 33-D del Plan General de Ordenación Urbana, denominado "Cuadernillos, promovido por la Junta de Compensación del Sector.

Tercero.—Incorporar a Patrimonio Municipal para su afectación a los usos previstos en el Plan los terrenos que, por ser de cesión gratuita y obligatoria, quedan cedidos de derecho al municipio conforme al artículo 179 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto.—La monetarización de los excesos de aprovechamiento deberá hacerse efectiva en los términos que constan en el Proyecto de Compensación, quedando dicho equivalente económico incorporado al Patrimonio Municipal de Suelo con destino a los fines establecidos en el artículo 176 de la Ley del Suelo 9/2001, de la Comunidad de Madrid.

Quinto.—Determinar que la formalización del Proyecto de Compensación se realizará en la forma establecida en el artículo 174.3 del Reglamento General de Urbanización mediante escritura pública, cuyo documento será inscrito en el Registro de la Propiedad.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Alcalá de Henares, a 2 de abril de 2003.—El secretario general (firmado).

(02/5.549/03)

ALCORCÓN

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de vacaciones para los mayores del municipio de Alcorcón, año 2003.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcorcón.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - b) Número de expediente: 147/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Servicio de vacaciones para los mayores del municipio de Alcorcón para el año 2003.
 - b) Lugares de ejecución: costa de la Comunidad Valenciana (Castellón, Valencia, Alicante), Portugal, Andalucía Oriental (Málaga, Granada y Almería) y costa Cantábrica.
 - c) Plazo de ejecución:
 - Lote número 1: primera y segunda quincena de junio de 2003.
 - Lote número 2: del 1 al 10 de junio de 2003.
 - Lote número 3: del 10 al 19 de junio de 2003.
 - Lote número 4: del 14 al 23 de junio de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Lote número 1: costa de la Comunidad Valenciana (Castellón, Valencia, Alicante), 380 euros por plaza.
 - Lote número 2: Portugal, 360 euros por plaza.
 - Lote número 3: Andalucía Oriental (Málaga, Granada y Almería), 366 euros por plaza.
 - Lote número 4: costa Cantábrica, 350 euros por plaza.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón.
 - b) Domicilio: calle Iglesia, número 7.
 - c) Localidad y código postal: 28921 Alcorcón (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 648 244.
 - e) Telefax: 916 108 813.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales contados desde el siguiente al de la aparición del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
6. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el día siguiente al de la aparición del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: documento nacional de identidad, poder bastante, declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, acreditación de la solvencia técnica, económica y financiera. Si se trata de empresa extranjera, declaración de someterse a la jurisdicción española en los términos previstos en el artículo 79.d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La documentación acreditativa de los extremos señalados en los criterios de adjudicación.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón. Unidad de Contratación.
 2. Domicilio: calle Iglesia, número 7.
 3. Localidad y código postal: 28921 Alcorcón (Madrid).
7. Garantías:
 - a) Definitiva: el 4 por 100 de los importes de adjudicación de cada uno de los diferentes lotes.
8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón.
 - b) Domicilio: plaza de España, número 1.
 - c) Localidad: Alcorcón (Madrid).
 - d) Fecha: el miércoles siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
 - e) Hora: a las doce.
9. Criterios de valoración:
 - Por compromisos especiales o posibles mejoras que el concursante presente sobre los servicios definidos en el pliego, de 1 a 5 puntos.
 - Por las excursiones y visitas propuestas, de 1 a 5 puntos.